

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO MODIFICATORIO”), QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2022, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. BERNARD ENRIQUE HERRERA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROGRAMAS SECTORIALES, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO DEL “FONDO PYME”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “FOCIR”; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADO POR EL MTR. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; POR UNA TERCERA PARTE, INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR LA LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 05 de julio de 2021, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de colaboración entre “FOCIR”, “EL ESTADO” y “EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”, para la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con los montos y condiciones establecidos en la “PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO” autorizada por el Comité Técnico y de Administración de “EL PROGRAMA” en los términos y condiciones del financiamiento, previstos en la “CONVOCATORIA” y sus anexos, “EL PROGRAMA”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME” que dieron origen al Programa, y los “LINEAMIENTOS”, al que en lo sucesivo se le denominará el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.

II. Con fecha 6 de diciembre de 2021, mediante oficio número FCR.DGAOPS/25.12/21, “LAS PARTES”, celebraron “ACUERDO DE VOLUNTADES”, conforme la solicitud presentada por el IFE, mediante oficio 215C0201A/436/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, en el que solicitan una ampliación para finalizar el Programa hasta el 31 de marzo de 2022, derivado de lo anterior los miembros del Comité Técnico y de Administración de los Proyectos de Programas productivos (CTyA), en su tercera sesión ordinaria 2021, celebrada el 30 de noviembre de 2021, tomaron el ACUERDO CTyA/PyME/III/ORD/30/noviembre/21.-2.3, en el cual se autoriza la modificación de los términos de la CONVOCATORIA del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, publicada el 26 de febrero de 2021, e instruye al FOCIR la implementación de los nuevos términos y así como a formalizar con los Intermediarios Financieros Especializados (IFE) los instrumentos jurídicos que sean aplicables para su instrumentación, quedando de la siguiente forma:

Numeral	Nuevos Términos
V.- Fecha Límite para registrar el ejercicio de recursos	El registro de proyectos de MIPYME en la plataforma "Teams" deberá ser a más tardar el 25 de marzo del 2022, realizando el descuento antes del 31 de marzo de 2022.

III. Que el 1 de febrero de 2022, durante la Primer Sesión Ordinaria de 2022 del Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos, se adoptó entre otros, el acuerdo CTyA/PyME//ORD/1/febrero/22.-2.1, que con relación al acuerdo CTyA PyME 1 ORD 1/JUNIO/20.07, se autorizó la disposición de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sujeto a ampliación presupuestal, conforme a disponibilidad, con el objetivo de ejecutar el Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, y toda vez que los compromisos asumidos mediante la primer ronda equivalieron a \$163'200,000.00 (Ciento sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se autorizó la segunda ronda del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR conforme a la disponibilidad existente de \$136'800,000.00 (Ciento treinta y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a la cual se le podía adicionar y/o reasignar los importes no ejercidos por los Estados autorizados en la Primera y Segunda Convocatoria, misma que tendría que hacerse en los términos de la Convocatoria que para tales efectos se emitiera.

Asimismo, en el acuerdo de mérito, se estipuló que a efecto de homologar y ser imparcial con las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades Federativas del País, participantes en ambas rondas, se autorizó que las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades Federativas del País, participantes en la primera y segunda ronda, pudieran adherirse a los requisitos y lineamientos generales aplicables al Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR contenidos en la Convocatoria a publicar para la tercera ronda, por medio de la celebración de Convenios Modificatorios.

Que, conforme a sus atribuciones, la Secretaría de Economía, a través de la UDP, y "FOCIR" han puesto en marcha iniciativas en el marco de las reglas de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) bajo las cuales "FOCIR" funge como organismo intermedio, estableciendo para ello el Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos (CTyA), el cual constituye el órgano de decisión con facultades de supervisión, conclusión, cancelación y sustitución de proyectos e, incluso, de modificación de las reglas de operación de los Programas de Proyectos Productivos.

Con el propósito de contribuir a superar los efectos económicos de la pandemia de COVID 19, con fecha 01 de junio de 2020 el CTyA autorizó la operación del **Programa Emergente de Reactivación Económica UDP – FOCIR**, en adelante el "**PROGRAMA**", mediante ACUERDO CTYA PYME 1 ORD 1/JUNIO/20.07, el cual tiene como objeto canalizar, a través de intermediarios financieros especializados, financiamientos a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) legalmente constituidas, de hasta 50 personas empleadas, para cubrir sus necesidades de corto plazo y liquidez, capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo).

Hasta ahora, la Secretaría de Economía, a través de la "UDP", y "FOCIR" han emitido tres convocatorias invitando a participar en el "PROGRAMA" a las Secretarías de Desarrollo Económico (SEDECO) de los gobiernos de los estados o su equivalente. La primera con fecha 03 de junio de 2020; la segunda el 26 de febrero de 2021 y la tercera, que constituye la materia del presente convenio, el 03 de febrero de 2022.

El fondeo a "FOCIR" para las dos primeras convocatorias del "PROGRAMA" fue brindado por el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores "FIPRAPYME" a través del proyecto autorizado "FIPRAPYME2020-3", con número de acuerdo FIPRAPYME 1ª EXTORD 20 – 03, en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020.

Adicionalmente, mediante ACUERDO GT/PAI/II/ORD/30/MARZO/2021-4.1, el Grupo de Trabajo del FIPRAPYME autorizó la asignación de recursos a la participación de "FOCIR" en el "PROGRAMA", reconociendo las operaciones a su favor con una antigüedad de hasta seis meses, como parte de la asignación de recursos al amparo del FIPRAPYME2020-3.

Y, bajo las consideraciones anteriores, "FOCIR" actúa como Organismo Intermedio del "PROGRAMA", cuyos lineamientos generales de operación se alinearon a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo PyME y como Organismo Operador del FIPRAPYME.

Que los recursos necesarios para fondear la tercera convocatoria fueron autorizados en la primera sesión ordinaria del 2022 del Grupo de Trabajo del FIPRAPYME mediante acuerdo GT/PAI/II/ORD/01/febrero/2022-1.1, actuando la UDP como la unidad responsable respecto del recurso FIPRAPYME, por conducto del Grupo de Trabajo.

IV. Que el 3 de febrero de 2022, fue publicada la Convocatoria para participar en la tercera ronda del "Programa Emergente de Reactivación Económica UDP FOCIR" la cual contiene los requisitos y lineamientos generales aplicables al Programa, (en lo sucesivo la "TERCERA CONVOCATORIA"), por lo que en cumplimiento al acuerdo referido en el Antecedente anterior, emitido en Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos en fecha 1 de febrero de 2022, y por ser su voluntad, "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES

- I. Declara "FOCIR", a través de su representante, que:
 - a) Reconoce que todas sus manifestaciones señaladas en las Declaraciones del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y "ACUERDO DE VOLUNTADES" son ciertas y continúan vigentes, por lo que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.



II. Declara **“EL ESTADO”** a través de su representante, que:

- a) Reconoce que todas sus manifestaciones señaladas en las Declaraciones del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y **“ACUERDO DE VOLUNTADES”** son ciertas y continúan vigentes, por lo que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- b) Conoce el contenido y alcance legal del presente instrumento, y manifiesta su conformidad con las obligaciones, derechos, condiciones de financiamiento y demás requisitos establecidos en la **“TERCERA CONVOCATORIA”** y sus anexos, a que se refiere el Antecedente III y IV anterior, por lo que es su deseo celebrar **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de acuerdo con los términos que en él mismo se establecen.

III. Declara **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”**, a través de su representante, que:

- a) Reconoce que todas sus manifestaciones señaladas en las Declaraciones del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y **“ACUERDO DE VOLUNTADES”** son ciertas y continúan vigentes, por lo que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- b) Conoce el contenido y alcance legal del presente instrumento, y manifiesta su conformidad con las obligaciones, derechos, condiciones de financiamiento y demás requisitos establecidos en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN y ACUERDO DE VOLUNTADES**, en la **“CONVOCATORIA”** y sus anexos, y en la **“SEGUNDA CONVOCATORIA”** y sus anexos, y en la **“TERCERA CONVOCATORIA”** y sus anexos, a que se refieren los Antecedentes, por lo que es su deseo celebrar **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, de acuerdo con los términos que en él mismo se establecen.

IV. Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus respectivos representantes, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.
- b) Ratifican en este acto la validez del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”** y del **“ACUERDO DE VOLUNTADES”**, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.
- c) Están de acuerdo en modificar el **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, en términos del presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**.



CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. – RATIFICACIÓN. "LAS PARTES" ratifican en este acto la validez del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y "ACUERDO DE VOLUNTADES", referidos en el Antecedente I y II, respectivamente, del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - OBJETO. El objeto y alcance del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", es modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA primero y último párrafo, CUARTA incisos a), b), c) numerales 1 y 9, incisos d), e), f), g) numerales 2, 5, 6, 8 apartados III y IV, numeral 9, inciso h), i), j) numeral 1, 5 segundo párrafo, k), l), n), o) y p); QUINTA inciso c), SEXTA incisos c) y d), SÉPTIMA; OCTAVA párrafos primero y numeral cuatro, NOVENA primero y segundo párrafo, numerales i, ii y iii, DÉCIMA numeral 3, DÉCIMA PRIMERA inciso b), tercer párrafo, DÉCIMA QUINTA punto j, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA SEGUNDA primer párrafo del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", de conformidad con lo referido en el Antecedente IV del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", para quedar redactadas en lo sucesivo de la siguiente manera:

"OBJETO"

PRIMERA. – El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre el "FOCIR", "EL ESTADO" y "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO", para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a los montos y condiciones de la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO" autorizada por el Comité Técnico y de Administración de "EL PROGRAMA" y los términos y condiciones de financiamiento, así como los requisitos establecidos en el presente instrumento, en la "TERCERA CONVOCATORIA", sus anexos, en "EL PROGRAMA", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME" que dieron origen al Programa, y en los "LINEAMIENTOS", cuyos documentos debidamente firmados y/o rubricados respectivamente por "LAS PARTES", se acompañan al presente como ANEXO 1.

"METAS"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que las acciones comprendidas en la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO", se sujetarán a los términos a que se refiere la Cláusula anterior, así como a lo señalado en el presente Convenio Modificadorio.

Asimismo, establecen que "EL ESTADO" y "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO" ejecutarán las acciones que correspondan para que se beneficie a personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales legalmente establecidas hasta con 50 personas empleadas, de los sectores estratégicos, y en el entendido de que no podrán ser financiadas las actividades del sector primario; esto con base en los términos y condiciones previstos en la "TERCERA CONVOCATORIA", sus anexos y en los "LINEAMIENTOS".

"APORTACIÓN DE RECURSOS"

TERCERA. - Para la adecuada ejecución y desarrollo de la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO" autorizada por el Comité Técnico y de Administración de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo previsto en la "TERCERA CONVOCATORIA", (...)"

La entrega de los recursos federales por parte de "FOCIR" se realizará conforme al cumplimiento de las obligaciones de "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO", establecidas en la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO", en la "TERCERA CONVOCATORIA", en el presente Convenio Modificadorio del Convenio de Colaboración, y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

"OBLIGACIONES DE "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO":

CUARTA. – Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Modificadorio, "EL INTERMEDIARIO" asume expresamente de manera enunciativa más no limitativa las obligaciones siguientes:

- a) Observar cabalmente las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME" que dieron origen al Programa, en los "LINEAMIENTOS", en el "EL PROGRAMA", en la "TERCERA CONVOCATORIA", sus anexos, en la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO" y en el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.
- b) Realizar de acuerdo con el ANEXO D de la "TERCERA CONVOCATORIA", todas y cada una de las gestiones necesarias, entre ellas proporcionar los últimos Estados Financieros, desglose de su estructura de cartera, identificando cartera vigente y vencida; así como sus manuales de operación vigentes.
- c) Gestionar ante "FOCIR", la ministración de los recursos federales a través de la LÍNEA DE FINANCIAMIENTO autorizada, conforme a los lineamientos y requisitos establecidos en la "TERCERA CONVOCATORIA" y en el presente Convenio Modificadorio, conforme a los procesos, procedimientos y formatos que le sean dados a conocer por "FOCIR", considerando que dicha ministración está sujeta, entre otros, a lo siguiente:
 - 1. Haber dado cabal cumplimiento a lo establecido en la "TERCERA CONVOCATORIA" publicada el día 3 de febrero de 2022.
 - 9. Con base en lo señalado en la "TERCERA CONVOCATORIA", deberá de seguir los lineamientos de integración de garantías por conducto de un Aval y/o Deudor solidario que deberán de presentar los prospectos de financiamiento, personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales legalmente establecidas, que resulten beneficiadas de un crédito, cerciorándose de la no existencia de duplicidad en avales o deudores solidarios en diversos beneficiarios.

(...)"

- d) Recibir y destinar en su totalidad los recursos que reciba de "FOCIR" y de "EL ESTADO", para el otorgamiento de créditos a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales legalmente establecidas beneficiarias, en los términos y condiciones previstos en la "TERCERA CONVOCATORIA" exclusivamente para los fines de la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO" y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(...)"



- e) **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** debe de someter las solicitudes de los diversos prospectos elegibles al Comité de Evaluación Estatal, para su respectiva autorización. Las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales formalmente constituidas dictaminados como favorables y autorizados por el Comité de Evaluación, deberán de contar con el soporte de la evaluación del Modelo Paramétrico establecido por **“FOCIR”** para este fin, conforme a lo establecido en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** y en la propia **“TERCERA CONVOCATORIA”**.
- f) Procurar que la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** beneficie a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que participen, con igualdad de oportunidades, y sin discriminación de género o discapacidad.
- g) Celebrar con las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias en **“EL PROGRAMA”** previa autorización del Comité de Evaluación Estatal, los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que entre otros se destacan los contratos de crédito, pagarés, garantías, recibo de recepción de recursos, etc., para lo cual **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se obliga a que en dichos instrumentos jurídicos que celebre, incluyan en su contenido, entre otros aspectos fundamentales, lo siguiente:

(...)”

2. Hacer referencia del presente Convenio Modificatorio celebrado entre **“FOCIR”**, **“EL ESTADO”** y el propio **“INTERMEDIARIO FINANCIERO”** mediante el cual se formaliza la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** para el otorgamiento de los créditos a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales.

(...)”

5. Indicar la obligación que tienen las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales de observar en todo momento las disposiciones contenidas en **“EL PROGRAMA”**, en el presente Convenio Modificatorio, así como, en el Contrato de Crédito que suscriba, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran.
6. Que las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, se obligan a destinar el importe del crédito que les fue otorgado, específicamente para cubrir necesidades de corto plazo, liquidez, capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo) que permita la continuidad y el fortalecimiento de su empresa. (...)”
8. Que, durante la vigencia del crédito, las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, se obligan a informar el avance del ejercicio del crédito que les fue otorgado con la finalidad de comprobar a satisfacción de **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** la correcta aplicación del

crédito, debiendo acreditarlo con los medios que para tal fin se establezcan; sin embargo, se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

(...)"

III. En materia de conservación y/o generación de empleos, las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, deben de entregar evidencia mediante comprobantes del IMSS y/o similar y/o autoempleo que demuestren la continuidad de la EMPRESA, conforme al espíritu establecido en la **"TERCERA CONVOCATORIA"**.

IV. Las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, que cumplan, a más tardar en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la recepción de los recursos, con los siguientes requerimientos: a) Informe final del estado que guarda su negocio, b) Realicen la debida comprobación de recursos, y c) Evidencie la conservación y/o generación de empleos; lo anterior a satisfacción de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, serán elegibles a la tasa estímulo, y mantendrá dicha tasa, en tanto demuestren una moralidad de pago oportuno.

9. Que los recursos federales involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación por parte de **"FOCIR"**, de la Unidad de Desarrollo Productivo (**"UDP"**) de la Secretaría de Economía y de las autoridades federales en el ámbito de su competencia, por lo que se podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, con apego en las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME"** y en las disposiciones que deriven del contrato de crédito celebrado.

(...)"

h) Vigilar y supervisar el cumplimiento por parte de las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos, entre otros, que se encuentran establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, los cuales se deberán de registrar en las Actas de las Sesiones de Comité de Evaluación Estatal, cuya integración y funciones se definen principalmente en el **ANEXO E** de la **"TERCERA CONVOCATORIA"**.

i) Conformar un expediente físico y electrónico por cada uno de los créditos otorgados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias, cumpliendo con los **"LINEAMIENTOS"**, con los requisitos generales establecidos en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, en la **"TERCERA CONVOCATORIA"** y en el presente Convenio Modificatorio de Colaboración.

j) Ser responsable de asesorar, informar y dar seguimiento a los créditos otorgados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que resulten beneficiarias en los términos y condiciones del financiamiento y sobre las obligaciones que asumen, antes y durante la vigencia del mismo, así como de la ejecución y seguimiento de la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, fundamentalmente obligándose de manera enunciativa más no limitativa a entregar a **"FOCIR"**, lo siguiente:



1. Entregar y/o complementar, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al cierre de la etapa de formalización y ministración de recursos, a satisfacción de **"FOCIR"**, copia de los documentos comprobatorios de la entrega y recepción de los recursos a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiaria, incluyendo entre otros, cédula de registro federal de causantes (RFC), contrato de crédito, pagaré, garantías, recibo de recepción de recursos, ficha(s) de(los) cheque(s) y/o transferencia(s) bancaria(s) realizada(s). Copia del estado de cuenta del beneficiario donde se identifique la clave bancaria.

(...)"

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"** respecto al objeto materia del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración que asuma con las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias, éste deberá de responder de forma individual ante estas, sobre las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven de dicho incumplimiento. O en su caso, presentar el debido soporte de las acciones tomadas frente al incumplimiento, conforme a los **"LINEAMIENTOS"**.

- k) Ministran los recursos a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales en apego al cumplimiento de este convenio y de la **"TERCERA CONVOCATORIA"**.
- l) Recabar la confirmación por escrito de las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, beneficiarias o sus representantes legales, en el formato de Recibo de recepción de recursos, establecido por la Unidad de Desarrollo Productivo **"UDP"** de la Secretaría de Economía, en la que éstos señalen claramente el monto de apoyo autorizado y recibido y entregarlo a **"FOCIR"** y a **"EL ESTADO"**, como comprobante de la aplicación de recursos, conjuntamente con la copia del cheque y/o transferencia bancaria realizada, debidamente firmada por la beneficiaria, conjuntamente con los instrumentos jurídicos que se suscriban.

(...)"

- n) Previamente a la ministración de los recursos **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, solicitará al prospecto de crédito, el comunicado mediante el cual la personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que resulten beneficiadas de un crédito, manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser beneficiaria y/o solicitante a la fecha de algún apoyo para el mismo concepto, por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad.
- o) Recuperar los créditos que otorgue a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente instrumento, así como en las disposiciones al respecto establecidas en los **"LINEAMIENTOS"**.



- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME”**, en **“EL PROGRAMA”**, en la **“TERCERA CONVOCATORIA”**, sus anexos, en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, en los **“LINEAMIENTO”** en el presente Convenio Modificadorio y en las demás disposiciones legales aplicables.

“OBLIGACIONES DE “FOCIR”

QUINTA. – (...)”

- c. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en **“EL PROGRAMA”**, en la **“TERCERA CONVOCATORIA”**, en el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones aplicables.

“OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”

SEXTA. – (...)”

- c. Procurar que la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”** beneficie a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que participen, con igualdad de oportunidades, y sin discriminación de género o discapacidad.
- d. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en **“EL PROGRAMA”** en la **“TERCERA CONVOCATORIA”**, sus anexos, en el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración y en las demás disposiciones aplicables.

“CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA”

SÉPTIMA. – Para efectos de la asignación de los recursos citados en la Cláusula **TERCERA** de este Convenio Modificadorio, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos de la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de banca múltiple (con Banco Mercantil del Norte, S.A. (**“BANORTE”**), se facilitaría la operación), de la cual informará a **“FOCIR”** y a **“EL ESTADO”**, en la que distinguan contablemente su origen e identifique que los recursos entregados por **“FOCIR”** y recuperaciones corresponden al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente Convenio; en consecuencia, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** acepta que hasta en tanto no tenga aperturada dicha cuenta, **“FOCIR”** no realizará la entrega de los recursos federales, sin responsabilidad alguna para el propio **“FOCIR”**, para lo cual la entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** de (los) recibo (s) que en derecho corresponda(n). La copia del comprobante SPEI será el soporte documental suficiente.

Por otra parte, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se obliga a que en los Contratos de Apertura de Crédito que celebre con las las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, se estipule que éstas deberán cubrir sus pagos mediante depósito referenciado en la cuenta bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, con la referencia individual que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** asigne a cada crédito.

Con base en lo anterior, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** se obliga a proporcionar a **“FOCIR”**, comunicándolo por vía electrónica en la plataforma **“Teams”** habilitada para tal fin, mediante copia de los estados de cuenta bancarios en comento, de forma mensual, que permita que **“FOCIR”** tenga conocimiento de los movimientos y esté en posibilidad de verificar los depósitos y/o disposición a favor de las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias.

Así mismo, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** deberá de instruir expresamente a la Institución de crédito en la que sea haya aperturado la cuenta, para que invierta los recursos que le son entregados por **“FOCIR”** a partir del momento de su recepción, en Valores Gubernamentales (entendiéndose por Valores Gubernamentales: aquellos valores definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular **2019/95** o en disposiciones supervenientes por las que aquel regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el mismo Banco de México), hasta en tanto sean ministrados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias o bien al tratarse de los recursos recuperados de los créditos otorgados, hasta en tanto sean reembolsados a **“FOCIR”**.

“OTORGAMIENTO DE LOS FINANCIAMIENTOS”

OCTAVA. - Previó a la entrega que **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** haga de los créditos a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, deberá de asegurarse que las mismas hayan cumplido cabalmente con las condiciones de financiamiento y requisitos generales establecidos en la **“PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO”**, en la **“TERCERA CONVOCATORIA”** y en el presente Convenio Modificatorio, incluyendo, entre otras las siguientes:

(...)

4. Que haya evidenciado el número de empleos conservados, mediante copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales Aportaciones y Amortizaciones del IMSS, del mes inmediato anterior, al crédito, conforme a los lineamientos establecidos en la **“TERCERA CONVOCATORIA”**.

“COMISIONES”

NOVENA. - **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** con los recursos cubiertos por parte de las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales deberá de realizar lo siguiente:

A través de los intereses cubiertos por personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** cubrirá mensualmente a **“FOCIR”** en la cuenta a que se refiere el numeral 2. de la Cláusula DÉCIMA del Convenio de Colaboración, por concepto de comisión, el importe equivalente a lo siguiente:

- i. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, del monto que reciba por concepto de la tasa de interés (estimulo por pago puntual 8% anual) que cubran las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que realicen sus pagos de manera puntual por el crédito otorgado con la aportación de recursos federales conforme a la cláusula CUARTA, Inciso g), numeral 8. subinciso iv, o

- ii. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales más IVA, cuando las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales no alcancen el estímulo por pago puntual (Tasa de Interés Ordinaria: Fija al 10% anual), y
- iii. Dos punto cinco (2.5) puntos porcentuales más IVA, cuando las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales generen tasa moratoria por pago impuntual (Tasa de Interés Moratoria: 18% anual), por concepto de comisión por gastos de administración y operación. (...)

“CUENTA PARA DEPÓSITO DE CAPITAL, RECUPERACIONES, COMISIONES, RENDIMIENTOS Y OTROS”
DÉCIMA. – “(…)”

- 3. Para depósito a **“FOCIR”** de otros conceptos, tales como rendimientos generados por el capital recuperado de los créditos otorgados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales con recursos federales, calculados de la fecha de su recuperación a la fecha de su depósito a **“FOCIR”**: **J931743X012**,
(...)

“RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS”

DÉCIMA PRIMERA. – “(…)”

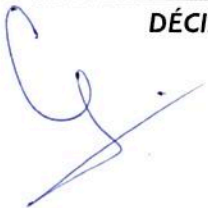
- b) Deberá de realizar todas las gestiones que impliquen la recuperación de los créditos otorgados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales beneficiarias; es decir, habrá de llevar a cabo el desarrollo de las etapas de cobranza preventiva, administrativa, extrajudicial y judicial, con el propósito de evitar que se conviertan en créditos incobrables por abandono, en apego a los **“LINEAMIENTOS”**.

(...)”

Con base en lo anterior, **“EL INTERMEDIARIO FINANCIERO”** incurrirá en responsabilidad por la no recuperación de los créditos otorgados a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales, cuando sea omiso en el cumplimiento de lo previsto en ésta Cláusula y en la totalidad del presente Convenio, por lo que quedará obligado frente a **“FOCIR”** a responder legalmente y con su patrimonio por los actos que se deriven de dicho incumplimiento, a menos que justifique y acredite fehacientemente con la documentación correspondiente ante el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**, la inviabilidad de recuperación de los créditos, una vez agotadas las etapas antes descritas y conforme a las políticas determinadas por las autoridades respectivas y los **“LINEAMIENTOS”** autorizados por el Comité Técnico y de Administración de **“EL PROGRAMA”**.

“SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS”

DÉCIMA QUINTA. - “(…)”



j. En general, exista incumplimiento en las obligaciones derivadas de lo previsto en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, en el ACUERDO DE VOLUNTADES y el presente CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, en "EL PROGRAMA", en la "TERCERA CONVOCATORIA" sus anexos, en la "PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PYME", en los "LINEAMIENTOS" y demás disposiciones legales aplicables.

(...)"

"TRANSPARENCIA"

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula **TERCERA** de este Convenio; para tal efecto, **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"** identificará a las personas físicas en Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, Régimen de Incorporación Fiscal o Régimen Simplificado de Confianza y/o personas morales que resulten beneficiarias de la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"** y promoverá la publicación de sus avances físico – financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios de comunicación con que cuente y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO" deberá contar con los Avisos de Privacidad correspondientes a cada MIPyME en los cuales le informe claramente sobre el tratamiento y uso de sus datos personales.

Se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**.

"RESPONSABILIDAD LABORAL Y PARTES INDEPENDIENTES"

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" expresamente reconocen que son independientes entre sí y que salvo por este Convenio, no existe ninguna relación o vínculo entre ellas, por lo que reconocen y aceptan que no existe relación o vínculo laboral alguna entre sus empleados quienes permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, y por ningún caso y bajo ningún concepto y/o circunstancia **"FOCIR"** podrá ser considerado como patrón directo, sustituto o solidario del personal de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**; En éste sentido, **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, en su carácter de patrón será responsable de las relaciones laborales con el personal que utilice en el cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio Modificadorio y anexos, en el Convenio de Colaboración y anexos y el Acuerdo de Voluntades, en el **"PROGRAMA"**, en la **"TERCERA CONVOCATORIA"** y sus anexos y en la **"PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO"**, por lo que se obliga a sacar a **"FOCIR"** en paz y a salvo de cualquier reclamación, demanda o litigio que su personal o cualquier otra persona intenten en contra de **"FOCIR"** derivado de éste Convenio Modificadorio.

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio Modificadorio del Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma, no obstante, la aportación de recursos por parte de **"FOCIR"** estará sujeta al cumplimiento de la condición determinada en la cláusula **TERCERA**, sin responsabilidad para **"FOCIR"**, por lo que una vez cumplida la misma, el presente convenio estará vigente hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo de **"EL ESTADO"** y/o de **"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"**, en el entendido

que la disposición a la solicitud de los recursos materia del presente Convenio, deberá de realizarse a más tardar el día 9 de diciembre de 2022. (...)"

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - NO RENOVACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente, sólo modifica el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y al "ACUERDO DE VOLUNTADES" en lo estrictamente señalado en la cláusula anterior, sin que ello implique novación a las obligaciones que derivan del mismo, en virtud de que el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" no altera sustancialmente el contenido de las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y al "ACUERDO DE VOLUNTADES", ni se extinguen de modo alguno las obligaciones en él establecidas, por lo que el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y al "ACUERDO DE VOLUNTADES" y el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" conforman una sola unidad contractual, conservando, en consecuencia, todo su alcance, valor y fuerza legal.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - ENCABEZADOS Y TÍTULOS. Los encabezados y títulos contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad que tengan o lleguen a adquirir en lo futuro o por cualesquiera otras razones.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relativas al presente "CONVENIO MODIFICATORIO" deberán hacerse precisamente en el domicilio señalado en las siguientes direcciones:

"**FOCIR**": Circuito Guillermo González Camarena No. 1000, Piso 3, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

"**EL ESTADO**": Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Toluca.

"**EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**": Calle Paseo General Vicente Guerrero número 203, Int. 7, Valentín Florencia y Gómez Farias, Colonia Morelos 1A. Sección, C.P.50120, Toluca, México.

SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración. Para tal efecto, "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO" identificará a la MIPYMES que resulten beneficiarias de "LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos – financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios de comunicación con que cuenten y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes.

"EL INTERMEDIARIO FINANCIERO" deberá contar con los avisos de privacidad correspondientes a cada MIPYME, en los cuales informe claramente sobre el tratamiento y uso de sus datos personales.

Se incluirán, el registro federal de contribuyentes de las personas morales y, en su caso, la clave única de registro de población de las personas físicas que resulten beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**.

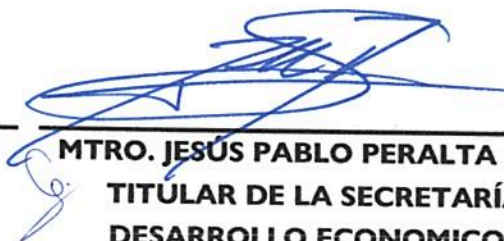
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente "CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN" y "ACUERDO DE VOLUNTADES" no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se firma en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de dos mil veintidós, por triplicado.

POR "FOCIR"



**ING. BERNARD ENRIQUE HERRERA
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE PROGRAMAS
SECTORIALES**

POR "EL ESTADO"



**MTRO. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

POR "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO"



**LIC. ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR**

[LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, "FOCIR", "EL ESTADO" y "EL INTERMEDIARIO FINANCIERO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP-FOCIR.]

CONVOCATORIA 2022

La Secretaría de Economía y el
Fondo de Capitalización e Inversión en el Sector Rural (FOCIR)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo; asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demanden el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como uno de sus objetivos impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, las cuales constituyen el 93 por ciento de la totalidad de empresas y generan la mayor parte de los empleos en México.

Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, siendo la Unidad de Desarrollo Productivo la instancia encargada de ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Economía en dicho ordenamiento, de conformidad con el artículo 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2021.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece, entre otras, las siguientes facultades a la Unidad de Desarrollo Productivo:

- a) Diseñar y operar fondos, fideicomisos y demás instrumentos que sean necesarios para implementar la política nacional de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- b) Promover y ejecutar las acciones derivadas de la implementación de las políticas públicas transversales de la Administración Pública Federal, en materia de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

- c) Suscribir convenios de colaboración, de coordinación y de concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con entidades federativas, organizaciones del sector privado, organizaciones y entidades financieras, en materia de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- d) Autorizar y, en su caso, canalizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos públicos de los programas a su cargo para el apoyo a proyectos relacionados con las micro, pequeñas y medianas empresas;
- e) Fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten el acceso al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a los emprendedores; y
- f) Proponer a su superior jerárquico las estrategias para la participación del Gobierno Federal en el fortalecimiento de instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico.

Que el Fondo de Capitalización del Sector Rural (FOCIR) es un Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal de conformidad con los Artículos 3, fracción III, 47, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como a los artículos 40 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, constituido mediante contrato de fecha 25 de marzo de 1994, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitente único del Gobierno Federal, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria; modificado el 11 de diciembre de 2011 mediante el Primer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso, entre cuyos fines comprende, el fomentar la inversión productiva para incrementar la competitividad del sector rural mexicano, apoyar en forma complementaria los programas de las Dependencias vinculadas con el Sector Rural; respaldar con apoyos financieros y asistencia técnica proyectos viables y rentables en el Sector Rural, impulsar el desarrollo de la cultura empresarial en el medio rural, así como celebrar convenios con dependencias vinculadas al Sector Rural para llevar a cabo las actividades antes señaladas.

Que conforme a las atribuciones de la Secretaría de Economía, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo (UDP) y el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), se han consolidado recursos con el objeto de la instrumentación del Programa Emergente de



Reactivación Económica UDP-FOCIR, en adelante el PROGRAMA, habiendo contado con dos convocatorias previas, mediante el fondeo brindado por el Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores "FIPRAPYME" al Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) a través del proyecto autorizado "FIPRAPYME2020-3" con número de acuerdo FIPRAPYME 1ª EXTORD 20 – 03, en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020, celebrada el 31 de marzo de ese mismo año; cuyo objetivo se centra en canalizar financiamiento a personas morales, RIF o personas físicas con actividad empresarial; permitiendo lo anterior, llevar a cabo las convocatorias antes mencionadas.

En tal virtud, es menester del Fideicomiso para Promover el Acceso al Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores "FIPRAPYME", coadyuvar con el Comité Técnico y de Administración de los Programas de Proyectos Productivos, emitiendo en este ejercicio 2022 una tercera convocatoria; asimismo, y conforme al acuerdo GT/PAI//ORD/1/febrero/2022-1.1, y la autorización CTyA/PyME//ORD/ 1/febrero/22.2.1 con una disponibilidad de \$223,306,871.00 (doscientos veintitrés millones trescientos seis mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), posterior al refrendo de los compromisos existentes, de una bolsa inicial de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Con el objetivo de ampliar la participación de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades federativas del país y/o incrementar los montos previamente autorizados de los ya participantes dentro del PROGRAMA, se realizará la dispersión de los recursos a través de tres categorías de la siguiente manera:

Categoría	Monto disponible
Primera categoría: Incremento de montos previamente autorizados a los ya participantes del Programa.	\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)
Segunda categoría: Nuevos participantes del Programa	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Tercera categoría: Adhesión a los términos de la convocatoria, manteniendo el monto previo autorizado, a los ya participantes del Programa	Monto particular previamente autorizado respecto del participante

Handwritten notes and signatures on the right side of the table.



La Secretaría de Economía a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, y el Fondo de Capitalización e Inversión en el Sector Rural (FOCIR)

CONVOCAN

A las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las entidades federativas del país, a presentar sus solicitudes para participar en el:

"Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR"

Conforme a los siguientes REQUISITOS y LINEAMIENTOS GENERALES:

- I. Los recursos del PROGRAMA serán destinados a las MIPYME formales con entre una y cincuenta personas empleadas, enfocadas en actividades productivas con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa del país, a través del uso de dichos recursos en capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo), y que cumplan con las características establecidas en los términos generales de esta convocatoria y en los convenios particulares establecidos con cada entidad federativa.
- II. El Mecanismo Operativo para la ministración de recursos federales es una línea de descuento, con solicitudes y ministraciones semanales.
- III. Para efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:
 - a) CTyA: Comité Técnico y de Administración del Programa de Proyectos Productivos;
 - b) DGFA: Dirección General de Financiamiento y Apoyo de la Unidad de Desarrollo Productivo;
 - c) FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
 - d) HOJA DE VERIFICACIÓN: Listado de control que permite verificar y controlar el cumplimiento de los requisitos y documentación del ANEXO A (formato que será proporcionado por parte de UDP-FOCIR);
 - e) IFE: Intermediarios Financieros Especializados, tales como Entidades de Fomento Económico Estatal y similares;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



- f) MIPYME: Las empresas legalmente constituidas e identificables en términos del número de personas empleadas con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (última reforma publicada el 13 de agosto de 2019) y en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, a saber:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

- g) MODELO DE EVALUACIÓN PARAMÉTRICA: Método que permite evaluar al acreditado cualitativa y cuantitativamente, con base en datos e información estandarizada (formato en Excel formulado, proporcionado por FOCIR);
- h) PROGRAMA: Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR;
- i) SECTORES ESTRATÉGICOS: Sectores y actividades productivas prioritarias con potencial para contribuir a una reactivación económica equitativa definidos por la UDP de la Secretaría de Economía, siendo los siguientes, pero con la particularidad de que la UDP, en función de la demanda podría ampliarlos:
- Comercio al por menor;
 - Servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas, sector restaurantero;
 - Industria manufacturera;
 - Industria de la masa y tortilla;
 - Sector educativo;
 - Sector salud;
 - Sectores regionales con demanda de crédito, con excepción del sector primario, previa revisión de la UDP y los que ésta determine.
- j) SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de los Gobiernos de los Estados o su equivalente;

- k) SOLICITANTES: Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas que solicitan financiamiento de crédito mediante el Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR;
- l) UDP: Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía.
- IV. Los financiamientos a las MIPYME serán otorgados a través de los IFE propuestos por las SEDECO y autorizados por el CTyA, bajo las siguientes condiciones de financiamiento:
- a. Línea de Descuento

Población Objetivo:	El PROGRAMA financiará a las MIPYME que cumplan los requisitos señalados en el ANEXO A, conforme a lo previsto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Instrumento a las MIPYME:	Créditos simples con mecanismo de línea de descuento y ministración semanal.
Destino:	Cubrir necesidades de corto plazo, liquidez, capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo) que permita la continuidad y el fortalecimiento de la MIPYME.
Monto mínimo:	\$25,000.00 M.N. por empresa
Monto máximo:	\$250,000.00 M.N. por empresa
Tasa de interés ordinaria:	Hasta 10% anual
Tasa de interés moratoria:	18% anual
Incentivo por pago puntual:	Descuento del 20% de la tasa de interés ordinaria por pago puntual y completo, para quedar en hasta el 8% anual, a partir del séptimo mes.
Forma de Pago:	Mensual

Plazo:	Hasta 36 meses, incluyendo período de gracia, con base en el resultado de la evaluación cualitativa y cuantitativa.
Período de gracia:	De hasta 3 meses en pago de capital e intereses
Comisión por apertura:	Sin comisión
Garantía:	Aval y/o deudor solidario
Casos no susceptibles de financiar por el fondo	No se podrá tener avales y/o deudores solidarios cruzados entre las MIPYME.

V. Las propuestas de las SEDECO, o sus equivalentes, deberán apegarse a los lineamientos, características, requisitos y plazos establecidos en la presente Convocatoria:

Presentación de Solicitudes al PROGRAMA	Las SEDECO o equivalentes interesadas deberán presentar su solicitud de propuesta de financiamiento conforme al ANEXO B.
Fecha Límite para recepción de solicitudes por parte de la entidad federativa	Hasta 60 días naturales posterior al lanzamiento de la convocatoria; de existir saldo disponible, se establece la posibilidad de ampliar el plazo de recepción, previa notificación.
Órgano de Decisión y Criterios de análisis de las propuestas estatales	El CTyA analizará las solicitudes que reciba y resolverá sobre la asignación de los recursos del presupuesto del PROGRAMA a las entidades federativas participantes conforme al ANEXO C.
Fecha de Notificación de asignación	El CTyA notificará la asignación presupuestal autorizada a cada una de las SEDECO participantes, o equivalentes, 7 días hábiles posterior al cierre de solicitudes. La decisión del Comité Técnico y de Administración será inapelable e irrevocable.
Integración y suscripción del instrumento jurídico	La entidad federativa tendrá hasta 15 días hábiles, posteriores a su asignación, para instrumentar el convenio de colaboración para

Página 7 de 25



	otorgar los recursos a las entidades federativas participantes, conforme a lo señalado en el ANEXO D.
Procedimiento de Financiamiento	La recepción, evaluación, autorización, formalización y seguimiento de solicitudes de financiamiento a las MIPYME en las entidades federativas debe apegarse a lo establecido en el ANEXO E.
Mecanismo de línea de descuento y ministración	Se realizará conforme al Flujo ANEXO F, a través de paquete de operaciones crediticias que solicite el IFE en el marco de la línea de descuento autorizada, en los medios y formatos que el FOCIR dé a conocer.
Fecha Límite para registrar el ejercicio de los recursos	El registro de proyectos potenciales de MIPYME, en la plataforma "Teams", deberá ser a más tardar el 18 de noviembre del 2022, realizando el descuento antes del 9 de diciembre de 2022.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Dado que la implementación de este programa requiere recursos, tanto para su instrumentación como para la adecuada operación y seguimiento, se ha establecido un esquema para procurar su auto sustentabilidad y de manera que los recursos asignados por el PROGRAMA llegarán íntegramente a las MIPYME apoyadas.
- b) Del numerario integrado por el cobro de intereses, FOCIR y los IFE cubrirán sus gastos de administración y operación. Para ello, en los convenios de colaboración se establecerá la parte proporcional que le corresponda a cada uno. El FOCIR y/o los IFE podrán realizar la contratación de servicios, con sus márgenes, para realizar funciones de apoyo.
- c) Los IFE deberán transferir mensualmente a la cuenta concentradora designada por FOCIR, los recursos federales recuperados de los créditos otorgados y la parte que le corresponda del monto equivalente de los intereses pagados por las MIPYME acreditadas. De igual forma, deberán reportar a FOCIR dichas transferencias mediante el *layout*, subiendo este formato a la plataforma "TEAMS".

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 - Top: *chm*
 - Middle: *[Signature]*
 - Lower: *f*
 - Bottom: *[Signature]*



- d) En caso de realizarse actos públicos estatales de entrega de recursos, se deberá invitar a un representante de la UDP de la Secretaría de Economía; quien tendrá la protestad de definir su participación.
- e) Los asuntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el CTyA.
Los contactos para cualquier información adicional

En la Secretaría de Economía:
Dra. Martha Angélica León Alvarado
Dirección General de Financiamiento y Apoyo
(55) 56-29-95-00

En FOCIR:
Ing. Bernard Enrique Herrera González
Encargado de la Dirección General Adjunta de Programas Sectoriales y Control de Operaciones
(55) 50-81-09-00

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 3 DE FEBRERO DE 2022

POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:


DRA. ANA BÁRBARA MUNGARAY
MOCTEZUMA
Jefa de la Unidad de Desarrollo Productivo

POR EL FOCIR:


LIC. HÉCTOR FRANCISCO
PIÑA SALINAS
Director General del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN PRESENTAR LAS MIPYME

PERSONAS FÍSICAS	
<p>Para ser sujetos del financiamiento del PROGRAMA, las MIPYME deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos a continuación enlistados.</p>	
Requisitos	Documentos
<p>Ser contribuyente persona física en Régimen de Actividades Empresariales y profesionales, Régimen de incorporación fiscal o Régimen Simplificado de Confianza.</p> <p>Desempeñarse en SECTORES ESTRATÉGICOS; no son susceptibles de financiar las actividades del sector primario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de financiamiento de la MIPYME, conforme el IFE establezca. 2. Constancia de Situación Fiscal vigente, con estatus en el padrón activo. 3. Constancia de clave única de registro de Población CURP. 4. Copia de identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (identificación para votar, cédula profesional, pasaporte). 5. Copia del comprobante de domicilio de la MIPYME (teléfono, luz, agua o predial) expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
<p>Tener un mínimo de 8 meses de operación comprobables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Última declaración fiscal (mensual o bimestral). 7. Declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior a la presentación de la solicitud (permitirá corroborar las ventas anuales registradas en la evaluación del modelo paramétrico). Sólo si aplica con base en los meses de operación. 8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
<p>Tener por lo menos un empleado registrado en el IMSS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales. Aportaciones y Amortizaciones del IMSS con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación, aviso de movimiento de afiliados al IMSS, formato de aportaciones al INFONAVIT y/o cualquier otro soporte oficial que acredite el rango de trabajadores. En caso de que las personas empleadas sean de reciente alta ante el IMSS, se podrá acreditar estos empleados con la Alta en el Sistema del IMSS.
<p>No tener antecedentes negativos graves en Sociedades de Información Crediticia ("Buró de Crédito" y/o "Círculo de Crédito").</p>	<ol style="list-style-type: none"> 10. Reporte de Buró de Crédito y/o Círculo de Crédito expedido con un máximo de dos meses anteriores a la

Handwritten notes and signatures on the right margin of the table.



	<p>fecha de presentación de la solicitud. Por "antecedentes negativos graves" se entenderán reportes que señalen créditos vencidos por más de 180 días continuos, sin impugnación por parte de la persona deudora, en montos superiores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o que se reporten con claves de prevención con números 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92 y 97. Para evaluar los antecedentes negativos, solamente se considerarán aquellos créditos que fueron otorgados por instituciones bancarias.</p>
<p>Los SOLICITANTES deberán de contar con aval y/o persona obligada solidaria.</p>	<p>11. El Aval o persona solidaria deberá presentar la información mínima requerida señalada en el cuadro denominado: "Documentación del Aval o Deudor Solidario"</p>
<p>Declaración bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>12. Comunicado mediante el cual las MIPYME manifiesten bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo o solicitando a la fecha ningún apoyo para el mismo concepto por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad (formato disponible en "TEAMS"). Entregar en el momento de la solicitud.</p> <p>13. Comunicado mediante el cual las MIPYME manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los recursos serán utilizados para continuar y fortalecer su actividad económica en capital de trabajo y/o activos fijos (maquinaria y equipo). Entregar en la firma del convenio conforme al numeral 7 del Anexo E (formato conforme lo establezca el IFE).</p>
<p>NOTA: El IFE podrá solicitar información adicional como complemento del expediente.</p>	

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



PERSONAS MORALES

Para ser sujetos del financiamiento del PROGRAMA, las MIPYME deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar los documentos a continuación enlistados.

Requisito	Documento
<p>Estar legalmente constituidas como personas morales.</p> <p>Desempeñarse en SECTORES ESTRATÉGICOS; no son susceptibles de financiar las actividades del sector primario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de financiamiento de la MIPYME, conforme el IFE establezca. 2. Constancia de Situación Fiscal vigente, con estatus en el padrón activo. 3. Copia de Escritura Pública otorgada ante Notario o Corredor Público o Contrato Social, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio, en la que conste la constitución de la sociedad (incluyendo en caso de modificación de estatutos o denominación, copia de las actas de asamblea protocolizadas correspondientes 4. Copia del Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal vigente 5. Constancia de Situación Fiscal el representante o apoderado legal. 6. Copia del CURP del representante o apoderado legal. 7. Comprobante de domicilio del representante o apoderado legal (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de solicitud 8. Copia del comprobante de domicilio del negocio o de la MIPYME (teléfono, luz, agua o predial) expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
<p>Tener un mínimo de 8 meses de operación comprobables.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 9. Última declaración fiscal (mensual o bimestral). 10. Declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior a la presentación de la solicitud (permitirá corroborar las ventas anuales registradas en la evaluación del modelo paramétrico). Sólo si aplica con base en los meses de operación. 11. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

abby
J
J
J

<p>Tener por lo menos un empleado registrado en el IMSS.</p>	<p>12. Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales Aportaciones y Amortizaciones del IMSS con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación. Aviso de movimiento de afiliados al IMSS, formato de aportaciones al INFONAVIT y/o cualquier otro soporte oficial que acredite el rango de trabajadores. En caso de que las personas empleadas sean de reciente alta ante el IMSS, se podrá acreditar estos empleados con la Alta en el Sistema del IMSS.</p>
<p>No tener antecedentes negativos graves en Sociedades de Información Crediticia ("Buró de Crédito" y/o "Círculo de Crédito").</p>	<p>13. Reporte de Buró de Crédito y/o Círculo de Crédito de la persona Moral expedido con un máximo de dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.</p> <p>14. Reporte de Crédito del apoderado legal con un máximo de dos meses anteriores a la presentación de la solicitud. Por "antecedentes negativos graves" se entenderán reportes que señalen créditos vencidos por más de 180 días continuos, sin impugnación por parte de la persona deudora, en montos superiores a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) o que se reporten con claves de prevención con números 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92 y 97. Para evaluar los antecedentes negativos, solamente se considerarán aquellos créditos que fueron otorgados por instituciones bancarias.</p>
<p>Los SOLICITANTES deberán de contar con aval y/o persona obligada solidaria.</p>	<p>15. El Aval o persona solidaria deberá presentar la información mínima requerida señalada en el cuadro denominado: "Documentación del Aval o Deudor Solidario".</p>
<p>Declaración bajo protesta de decir verdad.</p>	<p>16. Comunicado mediante el cual la MYPE manifieste bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo o solicitando a la fecha ningún apoyo para el mismo concepto por parte de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que implique duplicidad (formato disponible en la página web de FOCIR). Entregar en el momento de la solicitud.</p> <p>17. Comunicado mediante el cual la MYPE manifieste bajo protesta de decir verdad, que los recursos serán utilizados para continuar y fortalecer su actividad económica. Entregar en la firma del convenio conforme al numeral 7 del Anexo E (formato conforme lo establezca el IFE).</p>
<p>NOTA: El IFE podrá solicitar información adicional como complemento del expediente.</p>	

copy
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DOCUMENTACIÓN DEL AVAL O DEUDOR SOLIDARIO

A continuación, se enlistan los documentos mínimos requeridos para el Aval.

Persona Física	Persona Moral
<ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación oficial vigente con fotografía del aval o deudor solidario (identificación para votar, cédula profesional, pasaporte). • Constancia de clave única de registro de Población CURP. • Constancia de Situación Fiscal vigente, con estatus en el padrón activo. • Comprobante de ingresos no mayor a dos meses a la fecha de solicitud. • Comprobante de domicilio particular (teléfono, luz agua o predial) no mayor a dos meses a la fecha de solicitud. • Consulta de Buró de Crédito no mayor a dos meses a la fecha de solicitud. • Acta de matrimonio. En caso de que la persona que funja como aval o deudor solidario se encuentre casada, debe presentar copia del Acta de matrimonio. Si el matrimonio es bajo el régimen de sociedad conyugal, el o la cónyuge deberá presentar la misma documentación legal del aval o deudor solidario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Escritura Pública otorgada ante Notario o Corredor Público o Contrato Social, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio, en la que conste la constitución de la sociedad (incluyendo en caso de modificación de estatutos o denominación, copia de las actas de asamblea protocolizadas correspondientes). • Copia del Instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal vigente • Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte) del apoderado o representante legal. • Constancia de Situación Fiscal vigente, con estatus en el padrón activo • Copia del CURP de la apoderada o representante legal. • Comprobante de domicilio de la apoderada o representante legal (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación.
<p>NOTA: El IFE podrá solicitar documentación adicional a su satisfacción del expediente, que le permita contar con elementos legales de ejecución del Aval.</p>	

Handwritten notes and signatures on the right margin of the table.

Otras consideraciones que deben ser previstas por las MIPYME interesadas para acceder a los recursos del PROGRAMA.

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan los financiamientos solicitados, así como presentar la documentación solicitada;



- b) Cumplir con las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos y aplicar los recursos autorizados conforme al destino específico aprobado del PROGRAMA;

- c) Entregar al IFE la documentación soporte que acredite la correcta aplicación de los recursos que le fueron aprobados conforme al destino del PROGRAMA. El solicitante que realice su informe de comprobación de recursos y presente su informe del estado que guarda su negocio, sin exceder de 6 meses posteriores a la recepción de los recursos, se hace elegible a la tasa estímulo, siempre y cuando haya realizado oportunamente sus pagos, y en caso de presentar un atraso (mora) de pago oportuno, pierde la tasa estímulo, siendo irreversible su restablecimiento. Será facultad del IFE, conforme a la operativa y complejidad de implementación de su sistema de cartera, establecer el momento de accesos a la tasa estímulo; así como la tolerancia, en caso de atraso (mora), la cual no podrá ser mayor a 5 días.

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO B

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE FINANCIAMIENTO DE SEDECO O EQUIVALENTES AL PROGRAMA:

1. Presentar por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección General del FOCIR, marcando copia a la Dirección General de Financiamiento y Apoyo de la UDP de la Secretaría de Economía, indicando claramente en la solicitud la intención de participar en el PROGRAMA señalando:
 - a. El monto de recursos federales que se solicita;
 - b. Señalar la categoría en la que se participa;
 - c. El compromiso de aportar una cantidad igual de recursos estatales;
 - d. Número estimado de las MIPYME a beneficiar; así como sector(es) estratégico(s) preponderante(s), y
 - e. Señalar los datos generales del IFE propuesto para operar en la entidad federativa.
2. Las solicitudes de propuestas estatales que se reciban posterior a la fecha límite de recepción de solicitudes señalada en esta convocatoria serán consideradas como reserva para asignaciones subsecuentes, en función de la disponibilidad de los recursos del programa.
3. Ventanilla de recepción de documentación original con firmas autógrafas con tinta azul: Circuito González Camarena No. 1000, Piso 3, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Considerando la fecha de recepción, la fecha en que se remitió la documentación electrónica (escaneo legible y con firmas), enviada a los correos gsantiago@focir.gob.mx y bherrera@focir.gob.mx.
4. Adicionalmente, el Estado deberá designar y proporcionar los datos generales de contacto (nombre, cargo, email, teléfono, domicilio, etc.) con el objeto de establecer, dentro de la plataforma "Teams", un espacio para depositar la información soporte y abrir un canal de comunicación entre el IFE y FOCIR. Es importante considerar que el contacto designado será el encargado de gestionar la firma del Convenio de Colaboración, adicionando algún enlace alternativo.



ANEXO C

ÓRGANO DE DECISIÓN Y CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS

1. El Órgano de decisión de este PROGRAMA será el Comité Técnico y de Administración (CTyA).
2. El CTyA estará integrado por representantes de la UDP y FOCIR. Dicho Comité se apoya en el FOCIR para la instrumentación de los acuerdos que emanan del mismo.

El CTyA, podrá contar con los diversos invitados, que le permita contribuir y reforzar sus puntos de vista, los que tendrán derecho a voz sin voto.

3. La decisión del CTyA será inapelable e irrevocable. El CTyA analizará las solicitudes que reciba y resolverá por mayoría de votos sobre la asignación de los recursos del presupuesto del PROGRAMA de las entidades federativas participantes considerando los siguientes elementos:
 - a) Disponibilidad de recursos del PROGRAMA;
 - b) Equidad en la distribución de los recursos;
 - c) Pertenencia de las MIPYME a los SECTORES ESTRATÉGICOS;
 - d) Compromiso de Proporción 1:1 (Federal: Estatal)
 - e) Con la finalidad de dar proporcionalidad a la asignación de los recursos, el CTyA vigilará que la solicitud del Estado no exceda, en primera asignación, \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.);
 - f) Posteriormente, conforme al ejercicio y desempeño de la línea de financiamiento otorgada y con base a la disponibilidad del PROGRAMA, se podrá incrementar el monto hasta en \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) realizando una segunda asignación por parte del CTyA, entre los Estados participantes, comunicando por escrito

any
Q
f
H



del interés de beneficiar a un mayor número de MIPYMES, manteniendo los porcentajes de cada categoría, conforme al monto comunicado por el Estado, referido en el Anexo B;

- g) Desempeño, resultados y cumplimiento de las obligaciones del IFE en particular y de las entidades federativas en general, participantes en años anteriores de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS		
1	Desempeño	Información Histórica del comportamiento que ha presentado cada IFE, respecto de la operación de Programas anteriores.
2	% Cartera Vencida	Índice de Cartera vencida: a) Factible: inferior al 33.33%, b) Condicionada mayor o igual al 33.33% y menor a 50%, c) No factible: Mayor a 50%.
3	Aportaciones	Proporción 1:1
4	Mecanismo Operativo para la ministración de recursos federales	La ministración de los recursos federales autorizados se instrumentará mediante una línea de descuento semanal, la cual será ministrada al IFE, preferentemente por paquete de solicitudes de por lo menos diez operaciones crediticias en favor de las MIPYME.

- h) El CTyA evaluará las solicitudes de las SEDECO, de conformidad con los LINEAMIENTOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA UDP - FOCIR.

4. Otras consideraciones

El CTyA tendrá la facultad de autorizar, por excepción y previo análisis del caso, el acceso a este PROGRAMA de los Estados que no cumplan con uno o más de los mencionados criterios.

En caso de que exista disponibilidad presupuestal, después de asignar los recursos a las entidades federativas que hayan presentado sus solicitudes conforme a las fechas establecidas, el CTyA podrá asignar recursos a los Estados cuyas solicitudes se encuentren como reserva.

El CTyA será responsable de analizar, todo lo que no esté previsto, para su definición.

ANEXO D

SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES A TRAVÉS DE LÍNEA DE DESCUENTO

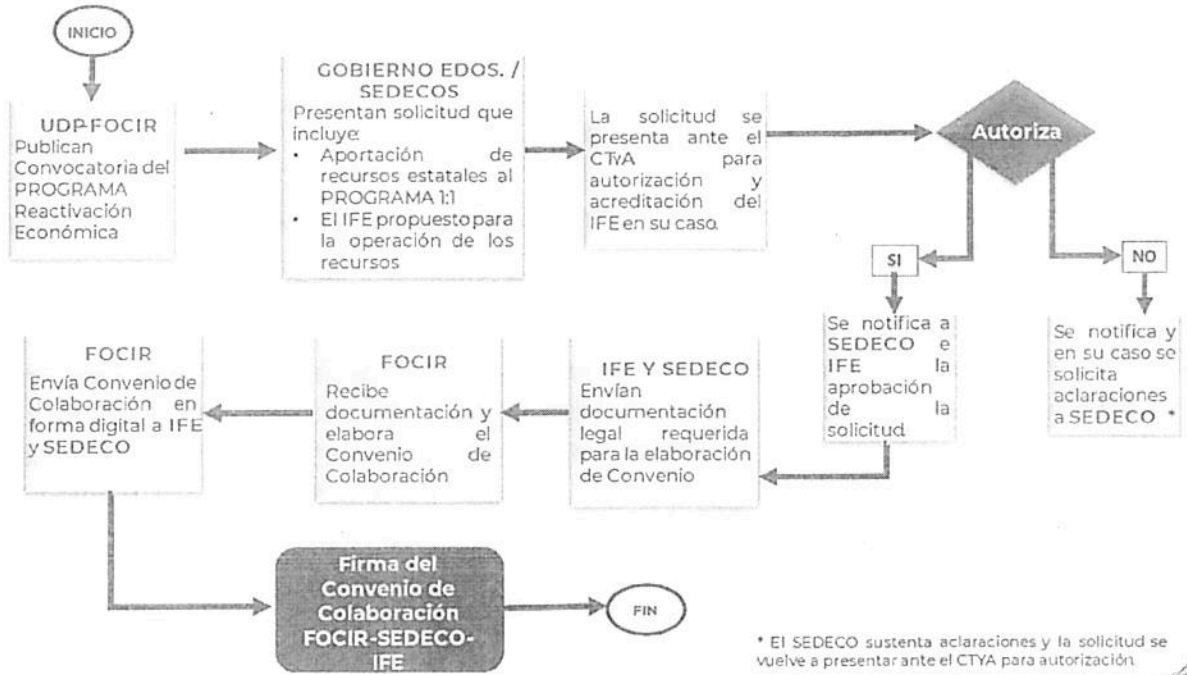
1. Para otorgar los recursos a las entidades federativas participantes, es necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre el FOCIR, la SEDECO y el IFE. Este último deberá ser acreditado para la operación del PROGRAMA por conducto del CTyA, proporcionando sus últimos Estados Financieros, desglose de su estructura de cartera, identificando cartera vigente y vencida; así como sus manuales de operación vigentes, de conformidad con los Lineamientos de acreditación de Intermediarios Financieros (IFE).

Una vez que se cuente con la información completa, analizada y revisada, FOCIR comunicará a la brevedad la resolución del CTyA.

2. El modelo de convenio de colaboración será publicado por FOCIR en su portal de Internet a partir de la fecha de publicación de resultados de la asignación de recursos y estará disponible en la plataforma "Teams" para su utilización. Dicho modelo de convenio será liberado, a los Estados y/o los IFE, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en la presente Convocatoria. Las SEDECO o su equivalente y el IFE participante deberán mantener el contenido de este convenio en sus términos y condiciones originales.
3. Una vez aprobada la asignación de recursos por parte del CTyA, el IFE deberá llevar a cabo el proceso que más adelante se señala.
4. El IFE propuesto deberá proporcionar al FOCIR la documentación legal necesaria para la celebración del Convenio de Colaboración a que se refiere la presente Convocatoria:
 - a) La SEDECO y el IFE deberán de enviar a FOCIR la documentación jurídica para la celebración del Convenio de Colaboración, por vía electrónica dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se notifique la asignación presupuestal a cada Entidad Federativa;
 - b) A la SEDECO y al IFE les será remitido por vía electrónica el archivo correspondiente al convenio validado que celebrarán con FOCIR, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que FOCIR reciba la totalidad de la documentación legal completa;
 - c) La SEDECO y el IFE deberán imprimir el convenio en cuatro tantos y firmar y rubricar estos documentos;

- d) Una vez firmada esta documentación, deberá ser entregada en la ventanilla señalada en la presente Convocatoria dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se puso a disposición de los participantes, con la documentación soporte que corresponda.

Firma de Convenios



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO E

RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN, FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DE MIPYME EN LOS ESTADOS

1. Una vez publicada la presente Convocatoria, los IFE avalados por las SEDECO serán las ventanillas para recibir las solicitudes de las MIPYME interesadas en recibir financiamientos.
2. Los IFE integrarán los expedientes y se asegurarán de que cuenten con la documentación señalada en el **Anexo A** para que, de ser el caso, sean remitidos al órgano de decisión estatal. La información de cada proyecto presentado en el Comité Estatal será entregada a la UDP a través del formato "HOJA DE VERIFICACIÓN" la cual estará disponible en la plataforma "Teams" para su utilización.
3. Órgano de Decisión Estatal. Para la evaluación final y autorización de las solicitudes de financiamiento, deberá conformarse un Comité de Evaluación Estatal integrado por:

Cargo	Cargo	Institución	Calidad
Presidente	Titular de la SEDECO	SEDECO	Voz y Voto
Vocal	Funcionaria (o) a nivel Dirección de la SEDECO	SEDECO	Voz y Voto
Vocal	Representante de la UDP	UDP	Voz y Voto
Vocal	Representante del sector académico	Academia	Voz y Voto
Vocal	Representante del sector de las EMPRESAS	Empresarial	Voz y Voto
Invitado	Director(a) General u homólogo (a) del IFE reconocido	IFE	Voz

4. Las resoluciones que emita cada Comité de Evaluación Estatal quedarán asentadas en el acta que para este efecto deberá elaborar la persona titular del Secretariado Técnico, la cual deberá ser designada por el propio Comité, de entre sus integrantes. La autorización de solicitudes podrá ser general o por paquetes de solicitudes.
5. Para ser válidas las sesiones se requiere la presencia de al menos 4 de las personas integrantes del Comité. Las decisiones deberán tomarse por mayoría simple.
6. La autorización de MIPYME se apoyará del siguiente proceso:

- a) Resultado del MODELO DE EVALUACIÓN PARAMÉTRICO, constituido con la información del Anexo A.
- b) La HOJA DE VERIFICACIÓN en el cual el IFE operador reflejará el cabal cumplimiento de los requerimientos mínimos solicitados del Anexo A.

El monto de crédito y el plazo solicitado podrá ser ajustado con base en la capacidad de pago del SOLICITANTE conforme al resultado del análisis del IFE sobre la información y documentación proporcionada (evaluación paramétrica, y demás información que considere el IFE).

7. El IFE, contando con la autorización del Comité de Evaluación Estatal, deberá de instrumentar con el SOLICITANTE la celebración de los instrumentos jurídicos que le permitan formalizar la operación, como son, entre otros, el contrato de financiamiento y el pagaré correspondiente. El contrato deberá de estipular invariablemente la obligación de las MIPYME de entregar al IFE, entre otros documentos y previo a la ministración del crédito, el Comunicado de manifestación de decir verdad de ocupar los recursos para su fortalecimiento.

Los contratos de crédito deberán incluir invariablemente la leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

8. Los IFE tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:
 - a. Integrar toda la documentación vinculada a las MIPYME beneficiadas, así como mensualmente deberá de incorporar el *layout* de recuperación, conforme a la tabla de amortización de pagos establecida en el convenio. Para tal efecto, se utilizará el reservorio de la plataforma "Teams", que FOCIR ha implementado para el control de la información del PROGRAMA.
 - b. Es obligación del IFE, la debida Integración de los expedientes de crédito de las solicitudes de las MIPYME financiadas, debiendo contener, al menos, la documentación establecida en el **Anexo A** de la presente Convocatoria: Solicitud de financiamiento de la EMPRESA, copia del Acuerdo de autorización del Comité de Evaluación Estatal, copia de los contratos, pagarés, SPEI; adicional a toda la documentación soporte del Aval y/u Obligado Solidario, entre otros. Dicho expediente deberá mantenerse en resguardo por parte del IFE durante la vigencia del Convenio entre el FOCIR, la SEDECO y el IFE y estar a disposición, en caso de requerirse, de la UDP y/o FOCIR y/o cualquier autoridad competente.



- c. Recabar de las MIPYME apoyadas la comprobación de la adecuada aplicación de los recursos conforme al destino del PROGRAMA, evidenciando haber cubierto necesidades de corto plazo y de liquidez, que permita la continuidad y fortalecimiento de la actividad económica de la EMPRESA.

Los medios de comprobación que permitirán soportar la aplicación de los recursos por parte del IFE serán:

- a. Todo soporte fiscal /contable a favor de la MIPYME beneficiaria que, conforme a las Normas de Información Financiera (NIF) correspondan a:
 - i. Aplicación dentro del Activo y/o Pasivo circulante, a excepción de cuenta bancaria e Inversiones temporales (NIF B-6).
 - ii. Aplicación a conceptos de costo de producción y costo de venta (NIF B-3).
 - iii. Aplicación a conceptos de propiedades, planta y equipo, o bien "Bienes de Uso" o "Activo Fijo" (NIF C-6).

No se considerarán aquellas operaciones directas o indirectas, en las que el abono por parte de la MIPYME corresponda a un beneficio propio de la persona física, a un socio, accionista o parte relacionada, atendiendo el debido orden de prelación y criterio de transparencia.

Dentro de los soportes de comprobación se podrán considerar las notas de remisión hasta por la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), mismas que no deben de exceder del 5% del total del financiamiento otorgado.

- d. Verificar la legitimidad de la documentación que presenten las MIPYME (mediante evidencia fotográfica y documental que el IFE determine).
- e. Enviar toda la información de los expedientes de cada uno de las MIPYME a la UDP previo a la Convocatoria del Comité de Evaluación Estatal, incluyendo la HOJA DE VERIFICACIÓN.
 - a. Integrar toda la documentación vinculada a las MIPYME beneficiadas, utilizando el reservorio de la plataforma "Teams" creado por FOCIR.
 - b. Realizar las gestiones de cobranza ordinaria, extra-judicial y legal (en su caso) de los créditos otorgados.
 - c. Integrar y capturar puntualmente de manera mensual, mediante el reservorio de la plataforma "Teams" creado por FOCIR, la documentación que permita efectuar el seguimiento y control de la cartera, así como la comprobación de la aplicación de los recursos.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

- d. Realizar las transferencias de los recursos federales recuperados del PROGRAMA a la cuenta concentradora designada por FOCIR, mediante el uso de la referencia bancaria específica, conforme a las obligaciones que adquieran en el convenio que suscriban todas las partes.
- e. Proporcionar a la UDP de la Secretaría de Economía la información necesaria para el seguimiento y vigilancia de los proyectos.
- f. Identificar y documentar casos de éxito de las MIPYME apoyadas por el PROGRAMA, y hacerlas del conocimiento de la UDP.
- g. Las demás establecidas en los Convenios de Colaboración.

9. La UDP de la Secretaría de Economía tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coadyuvar respecto de la firma de los convenios de colaboración;
- b) Supervisar las gestiones necesarias por parte de FOCIR para que los Gobiernos Estatales aporten la totalidad de los recursos estatales que comprometan.

Incentivo por pago puntual

Para que las MIPYME sean objeto al Incentivo por pago puntual deben de cumplir, a más tardar al sexto mes contado a partir de ministración, con los siguientes requisitos:

- a. Presentar carta bajo protesta de decir verdad que el crédito lo aplicó para llevar a cabo sus actividades económicas;
- b. Haber presentado el informe de comprobación de recursos y el informe del estado que guarda su negocio;
- c. Evidenciar consistencia de pago puntual del crédito otorgado a partir de su ministración y hasta antes de su debida comprobación.

Días de la disposición por parte de la MIPYME	Aplicación de tasa
1-180	Tasa Ordinaria
>180 ^{a)}	Tasa Estímulo

Se parte de una tasa ordinaria y con el cumplimiento accede a la tasa estímulo o continua con la tasa ordinaria.

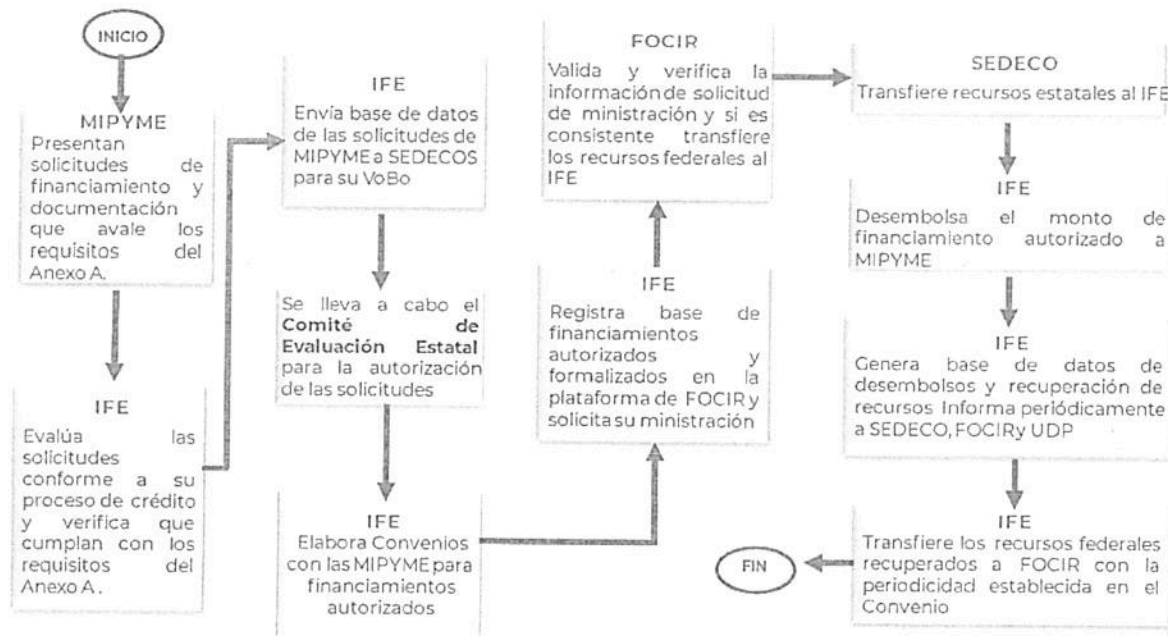


Notas:

- a) De conformidad con el adecuado y oportuno cumplimiento de obligaciones de la MIPYPE, accede a la tasa estímulo y/o la mantiene, mientras el acreditado sea puntual en sus pagos. La tasa estímulo se pierde, siendo irreversible su restablecimiento.
- b) En caso de mora de pago de la MIPYME, se aplica la Tasa Moratoria, cancelando la Tasa Estímulo. Será facultad y conforme a criterio del IFE, establecer un criterio de tolerancia, en caso de atraso (mora), que permita que la MIPYME no pierda el beneficio, dicha tolerancia no podrá ser mayor a 5 días.

ANEXO F

MECANISMO DE LÍNEA DE DESCUENTO Y MINISTRACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

No. Ofic. 215A00000/042/2022.
Toluca de Lerdo, México,
a 15 de marzo de 2022.

LICENCIADO
HÉCTOR FRANCISCO PIÑA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE
CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL
P R E S E N T E

Estimado Director General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que atendiendo lo establecido en la Convocatoria del Programa Emergente de Reactivación Económica UDP-FOCIR, publicada el pasado 03 de febrero de 2022, le hago de su conocimiento la intención manifiesta del Gobierno del Estado de México, de adherirnos a dicha convocatoria mediante la Tercer Categoría, con una aportación de 7 millones 452 mil 500 pesos 00/100 M.N., recursos remanentes de los autorizados para el ejercicio 2021, solicitando recursos federales por un monto igual.

Con la aportación proporcional 1:1, se estima apoyar a 115 MIPYMES, solicitando se incluyan además de los señalados en la convocatoria, los siguientes sectores:

- Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos.
- Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Asimismo, se propone al Instituto Mexiquense del Emprendedor para fungir como Intermediario Financiero Especializado, siendo la responsable de éste, la Lic. Anahy Ramírez Vilchis, Directora General, teléfono 722 180 3062, correo electrónico ime.direcciongeneral@edomex.gob.mx.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE


MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA
SECRETARIO

C.c.p. Dra. Martha Angélica León Alvarado, Directora General de Financiamiento y Apoyo de la Unidad de Desarrollo Productivo.
Lic. Anahy Ramírez Vilchis, Directora General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Archivo

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Robert Bosch 1731, esquina Primero de Mayo, Col. Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (01 722) 275 81 00.